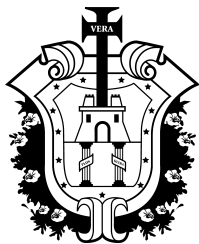


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 19 de diciembre de 2017

Núm. Ext. 504

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 383 POR EL QUE SE NOMBRAN A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

folio 1668

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, Y DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

folio 1667

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, QUE TENDRÁ A SU CARGO EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ.

folio 1669

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO RODOLFO HERNÁNDEZ LIMÓN COMO NOTARIO ADSCRITO DEL LICENCIADO AGUSTÍN LIMÓN KRAUSS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1659

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA.

folio 1645

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA.

folio 1646

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, diciembre 19 de 2017
Oficio número 442/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes
sabad:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable
Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto
para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso
del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave,
en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I,
38 y 67 fracción VI de la Constitución Política local; 18 fracción
I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo;
y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 383

Primero. Se nombran como magistrados del Tribunal Estatal
de Justicia Administrativa a los ciudadanos Estrella Alhely Iglesias
Gutiérrez, Luisa Samaniego Ramírez, Roberto Alejandro Pérez
Gutiérrez y Pedro José María García Montañez.

Segundo. Comuníquese el presente Decreto a los ciudadanos
Gobernador del Estado, Estrella Alhely Iglesias Gutiérrez, Luisa
Samaniego Ramírez, Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez y Pedro
José María García Montañez, para su conocimiento y efectos
legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial*,
órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del
Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-
Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecinueve días
del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49
fracción II de la Constitución Política del Estado, y en
cumplimiento del oficio SG/00001815 de los diputados
presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura
del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se
le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los diecinueve días
del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1668

PODER LEGISLATIVO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso
del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave,
en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción
XLIV y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XLIX y
47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75
y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo;
y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se modifica la integración de las siguientes
comisiones permanentes de la Sexagésima Cuarta Legislatura
del Honorable Congreso del Estado, designándose en los cargos
que se mencionan a los diputados que en cada caso se indican:

Agua Potable y Saneamiento

Dip. Águeda Salgado Castro sustituye como secretaria al
Dip. José Roberto Arenas Martínez

Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. José Roberto Arenas Martínez sustituye como vocal a la
Dip. Águeda Salgado Castro

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Gobernador del Estado y presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1667

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XLIV y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XLIX y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se emite, por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Convocatoria Pública para designar a los integrantes de la Comisión de Selección, que tendrá a su cargo el proceso de integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos siguientes:

CONVOCATORIA

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 18 y Segundo Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado, número extraordinario 464, de fecha 21 de noviembre de 2017,

CONVOCA

A las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, así como a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección que, en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública en el Estado dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana que, a su vez, será la instancia que coadyuvará al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema en la lucha contra la corrupción, bajo las siguientes

BASES

Primera. La presente Convocatoria norma el procedimiento para la designación, por el Congreso del Estado y por un período de tres años, de la Comisión de Selección prevista en el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segunda. El Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de los Entes Públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia

cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política estatal en la materia y se integra por un Comité Coordinador y un Comité de Participación Ciudadana, instancia esta última que coadyuvará al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador.

Tercera. El Congreso del Estado constituirá la Comisión de Selección integrada por nueve veracruzanos, por un período de tres años, para lo cual las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, así como organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, deberán proponer candidatos y, al efecto, enviarán los documentos que acrediten el perfil solicitado en la presente Convocatoria, para seleccionar a cinco miembros de entre los propuestos por las instituciones de educación superior y de investigación, y cuatro miembros más de entre los propuestos por organizaciones de la sociedad civil.

Las personas propuestas deberán haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como miembros de la Comisión de Selección, no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana, durante un período de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

Cuarta. Las personas propuestas por instituciones de educación superior y de investigación del Estado, así como por organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, deberán cumplir y acreditar los requisitos siguientes:

- a) Ser veracruzano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; y
- c) No haber sido miembro de la dirigencia de algún partido político ni candidato a cargo de elección popular, en el año anterior al nombramiento.

Quinta. Las propuestas de ciudadanas y ciudadanos que puedan ocupar los cargos mencionados se recibirán a partir de la entrada en vigor de la presente Convocatoria y hasta el cinco de enero del dos mil dieciocho, en horario de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, en el Palacio Legislativo, ubicado en la esquina de

avenida Encanto con avenida Lázaro Cárdenas, colonia El Mirador, Código Postal 91170, en Xalapa-Enríquez, Veracruz, y deberán acompañar la documentación siguiente:

- a) Escrito en el que la organización o institución respectiva, o el propio aspirante, exprese los motivos por los que considera que la persona propuesta es apta para aspirar al cargo;
- b) Curriculum Vitae, firmado por el aspirante, y documentación soporte en original o copia certificada para su cotejo;
- c) Copia certificada del acta de nacimiento;
- d) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía; y
- e) Carta en la que el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que reúne todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo.

Sexta. Dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de la recepción de los documentos a que se refiere la Base anterior, la Junta de Coordinación Política entrevistará a cada uno de los aspirantes, y concluido lo anterior, contará hasta con un plazo de cinco días hábiles, para efectuar la revisión exhaustiva del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Convocatoria.

Séptima. La Junta de Coordinación Política formulará al Pleno un proyecto de punto de acuerdo en el que propondrá a nueve personas para la designación de la Comisión de Selección.

Octava. Lo no previsto en la presente Convocatoria y en el procedimiento de designación de la Comisión de Selección será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

Xalapa-Enríquez, Ver., 19 de diciembre de 2017

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado, en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad y en el portal electrónico o página de internet del Congreso del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-

Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.
Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1669

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

Licenciado Enrique Becerra Zamudio, director general del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el licenciado Rodolfo Hernández Limón se desempeña como notario adscrito del licenciado Agustín Limón Krauss, titular de la Notaría Número Cinco de la décima cuarta demarcación notarial del Estado, con residencia en la ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave; mismo que fue designado mediante Acuerdo de fecha tres de octubre del año dos mil catorce, en términos del artículo 55 de la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Que el licenciado Agustín Limón Krauss, solicita le sea revocado el nombramiento al licenciado Rodolfo Hernández Limón, como notario adscrito a la Notaría Número Cinco de la décima cuarta demarcación notarial del Estado, con residencia en la ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave; por así convenir a sus intereses; razón por la cual dicho nombramiento deberá ser entregado y cancelado en virtud de la revocación efectuada.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III, 73 y demás relativos y aplicables de la

Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se revoca el nombramiento del licenciado Rodolfo Hernández Limón como notario adscrito del licenciado Agustín Limón Krauss, titular de la Notaría Número Cinco de la décima cuarta demarcación notarial del Estado, con residencia en la ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Procédase a la entrega y cancelación del nombramiento de notario adscrito del licenciado Rodolfo Hernández Limón.

Tercero. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la décima cuarta zona registral con cabecera en la ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Quinto. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto. Cúmplase.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Lic. Enrique Becerra Zamudio
Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías
Rúbrica.

folio 1659

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Indira de Jesús Rosales San Román, Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 y 9 fracción VIII, 12 fracciones VI y XIX, 27 y 28 fracciones I y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 278, 279 y 289 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 1, 2 y 17 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado; 2 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado; 1, 10 y 12, fracciones I, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social de Veracruz; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo Social 2016-2018 dentro de su tomo IV apartado 17, establece garantizar las políticas públicas y estrategias que tengan por objeto disminuir la pobreza y la desigualdad para mejorar el desarrollo humano sostenible para la construcción de una sociedad equitativa.
- II. Que el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave deberá operar y utilizar los recursos del FISE para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual de pobreza, el cual permite identificar qué indicadores de pobreza y rezago social resultan prioritarios para elevar el bienestar de las comunidades.
- III. Que el Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de la administración de los recursos que dispongan para realizar los programas a su cargo. La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General del estado harán del conocimiento de las unidades administrativas sus requerimientos de información adicional, para lo cual dictarán las normas y lineamientos necesarios que las unidades administrativas deberán reportar, desde los avances financieros hasta las metas de los programas estratégicos o prioritarios, así como la información de los recursos entregados a beneficiarios de subsidios, transferencias, control y evaluación del gasto público que comprende el seguimiento del ejercicio de los programas aprobados.
- IV. Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que los gobiernos estatal y municipales, implementaran campañas de difusión con el objetivo de informar a la población las reglas de operación y beneficios del programa de desarrollo social, como también le corresponde al secretario el trámite, despacho y resolución de los asuntos de su competencia.

- V. Que la finalidad de estas Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contar con una mejor planeación e integración de construcción de obras.
- VI. Que en el sector de Desarrollo Social se han establecido programas sociales como vertientes de los Programas Presupuestarios, con el propósito de procurar la mayor eficiencia y eficacia en su desarrollo y ejecución, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

Único. En cumplimiento a lo que establece el artículo 17 capítulo IV relativo de la Planeación del Desarrollo Social de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se emiten las Reglas de Operación (RO) del Programa Presupuestario (PP) de Mejoramiento a la Vivienda, en sus vertientes o subprogramas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

1. Glosario de términos asociados a estas Reglas de Operación.

Acta de entrega recepción: Se refiere al documento que elabora el ejecutor al término de la obra física y que se suscribe por representantes de la delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, de los gobiernos locales y la comunidad beneficiada. En ella se describen los conceptos de obra realizados y el presupuesto ejercido. Asimismo, se establecen los compromisos y/o acuerdos entre participantes para el óptimo funcionamiento, cuidado y conservación de la obra.

AGEB: Según la definición de INEGI, una AGEB urbana es un área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y sólo son asignadas al interior de las zonas urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en las cabeceras municipales.

Área Ejecutora: Áreas responsables de la ejecución de las obras y acciones relacionadas con la realización de trabajo de campo, comunitario y durante el trato directo con beneficiarios.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Beneficiarios: Son los hogares que directamente recibieron un apoyo y/o que se encuentran asentados en las zonas de actuación, en donde se realizan obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

Catálogo del FISE: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del FAIS,

el cual permite identificar la incidencia de éstos en los indicadores de carencia sociales que define el Coneval para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.

Comité Comunitario: Órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, electos de manera democrática en asamblea general. En estos se incluyen los comités comunitarios de la cruzada contra el hambre.

Coneval: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contrato: Es el acuerdo de voluntades a título oneroso, cuyo principal objetivo es la ejecución de obras o de servicios.

Credencial de IFE o INE: Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral.

CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

CURP: Clave Única de Registro Poblacional.

DEAB: Dirección de Enlace y Atención a Beneficiarios.

DGCCP: Dirección General de Coordinación para el Combate a la Pobreza.

DGISB: Dirección General de Infraestructura Social Básica.

DGPE: Dirección General de Planeación y Evaluación.

Equidad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades, al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Hacinamiento: Situación que presentan los habitantes de una vivienda en la cual el número promedio de personas por cuarto dormitorio es mayor a 2.5, como lo establece el INEGI.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Informe Anual: Al documento en el que se informa sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios que realice la Secretaría de Desarrollo Social, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL: El que define a la SEDESOL a través de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGDS: Ley General de Desarrollo Social.

LDSH: Ley de Desarrollo Social y Humano.

Línea de bienestar mínima: Equivale al costo de la canasta alimentaria, permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.

Marginación: Es un fenómeno estructural de rezago de un territorio determinado que, de manera general, refleja la falta de acceso de la población a bienes y servicios básicos. El Consejo Nacional de Población establece una medida-resumen de marginación, i.e., el índice de marginación, con base en nueve variables de rezago y con la cual se clasifican a las entidades federativas, municipios, localidades, áreas geoestadísticas básicas, de acuerdo a su: grado de marginación muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Mejoramiento de vivienda: Solución habitacional tendiente a consolidar las viviendas física o funcionalmente, mediante actividades de rehabilitación, ampliación, incluyendo dependiendo del caso, ecotecnias y criterios de diseño bioclimático, promoviendo la mejora de su habitabilidad; fomentando la sustentabilidad para propiciar una vivienda digna y decorosa.

MIDS: Matriz de Inversión para el Desarrollo Social. Herramienta que la SEDESOL utilizará para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las entidades, municipios en los indicadores de situación de pobreza y rezago social que se señalan en el Informe Anual.

Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluyen a las personas atendidas por los programas de desarrollo social desarrollados en la entidad.

Padrón Base: Es la base de datos que proviene del Padrón Único.

Padrón Único de Beneficiarios: Es la inclusión de los beneficiarios que cuentan con la credencial (del programa) "Veracruz Comienza Contigo" en un padrón que alberga sus datos y geolocalización.

Participación ciudadana: Intervención de los habitantes de las comunidades en el diagnóstico, planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos, con la finalidad de asegurar que las propuestas atiendan a las necesidades locales.

Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018 (PVD 2016-2018): Plan general del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que sienta las bases para programar las acciones públicas gubernamentales que permitan generar el desarrollo social, el desarrollo económico y el bienestar general de la población del territorio veracruzano.

Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender, para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (Coneval).

Pobreza extrema: De acuerdo con el Coneval, una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Pobreza moderada: Es aquella persona que, siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.

Pobreza multidimensional: Es la misma definición de pobreza descrita en este mismo glosario, la cual se deriva de la medición de la pobreza en México que define la Ley General de Desarrollo Social. La palabra multidimensional se refiere a que la metodología de medición de pobreza utiliza varias dimensiones o factores económicos y sociales en su concepción y definición.

PP: Programa Presupuestario.

Reglas de Operación (RO): Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar una intervención pública.

Rezago social: Es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales. La fuente oficial para determinar el grado de rezago social a nivel de entidad federativa, municipio y localidad es el Coneval.

Saoci: Sistema de Atención y Orientación Ciudadana.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social Federal.

Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol): Secretaría de Desarrollo Social del estado de Veracruz.

Sefiplan: Secretaría de Finanzas y Planeación.

SFU: Sistema de Formato Único, que es el sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 85 de la LFPRH, mediante el cual se reporta el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Unidades Responsables: Son las unidades administrativas de gasto del sector público y que se constituyen al contar con «clave de unidad responsable». Las unidades responsables están sujetas a la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público el cual administran para contribuir al cumplimiento de la estructura programática autorizada.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria, conforme a la definición establecida en el artículo 29 de la LGDS.

ZAP rural: Los listados en el ANEXO A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente (*Diario Oficial* de la Federación 30 de noviembre de 2016).

ZAP urbana: Las áreas geoestadísticas básicas listadas en el ANEXO B del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente (*Diario Oficial* de la Federación 30 de noviembre de 2016).

2. Introducción.

Con la determinación de atender a la población que presenta altos niveles de marginación y rezago social en la entidad, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante los programas sociales, le atañe conducir la política social del estado. Con ayuda de las dependencias gubernamentales se llevará a cabo la ejecución de los programas sociales.

Para brindar una mejor atención a la ciudadanía mediante el Programa de Mejoramiento a la Vivienda, se han tomado estimaciones del Coneval de 2015, con el objeto de identificar el grueso de población que se encuentra en alto y muy alto nivel de rezago social. Para dimensionar el programa mencionado y estas RO, también se retoman las líneas de acción y objetivos del Programa Estatal de Desarrollo Social, Urbano y Rural 2017-2018. Se retoman incluso aspectos relacionados con el mejoramiento a la vivienda que se localizan en el Programa Especial de (gobierno para el) Combate a la Pobreza y Atención a Grupos Indígenas elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, así como en el propio PVD 2016-2018, con la finalidad de que el Programa de Mejoramiento a la Vivienda facilite la atención integral de la población.

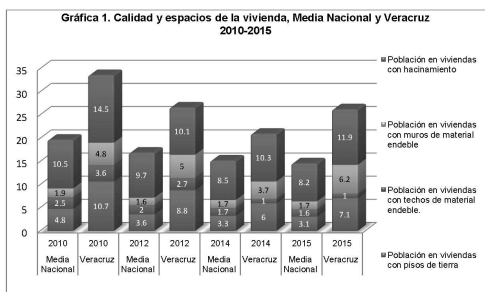
El Programa de Mejoramiento a la Vivienda, busca disminuir el rezago social con preferencia hacia los habitantes que residen en ZAP, en municipios y localidades con alto y muy alto grado de rezago social o pobreza extrema. La correcta aplicación de los

recursos para la ejecución de las obras y acciones, se define al interior de los Lineamientos Generales del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades FISE, conforme a lo previsto en la LGDS y sus consideraciones, que estructuran a estas RO.

2.1 Problemática.

Con base en datos del Coneval, en 2010 el 24 % de la población veracruzana habitaba en viviendas que presentaban alguna carencia en su calidad y espacios. Para el año 2015 los datos de la misma fuente muestran una mejoría relativa en la calidad de las viviendas reduciéndose el indicador al 19.5 %. Significa una reducción de 4.5 puntos porcentuales del total de la población estatal. No obstante, el panorama de las condiciones estatales de vivienda, muestra rezagos por encima de la media nacional entre 2010 y 2015. Aunque se redujo la brecha de la media estatal frente a la media nacional entre 2010 (8.8 puntos porcentuales de diferencia) y 2014 (4.5 puntos porcentuales de diferencia), la estimación de 2015 muestra que la ventaja se revirtió al crecer la diferencia porcentual de la media estatal hacia la nacional hasta 7.5 puntos porcentuales, ubicando además a Veracruz como el estado con el mayor número de hogares en hacinamiento o con materiales en deterioro en el país.

Pese a que los datos muestran reducción general en los rezagos, los indicadores repuntaron de 2014 a 2015. Con excepción de la población en viviendas con techos de material endeble, que se mantuvo sin cambios, los demás indicadores de rezagos crecieron. Dicho de forma detallada, de 2014 a 2015 el indicador de hacinamiento pasó de 10.3 % a 11.9 %; o bien, 2010 a 2015 el indicador de viviendas con muros endebles pasó de 4.8 % a 6.2 %. El indicador de la población que habita viviendas con pisos tierra muestra una tendencia a la baja a nivel estatal entre 2010 y 2015, al pasar de 10.7 % a 7.1 % del total de población en la entidad según estimaciones del Coneval. Sin embargo, el dato de 2015 muestra que el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra 4 puntos porcentuales por encima de la media nacional y que creció en 1.1 puntos porcentuales respecto a 2014. Los indicadores antes referidos señalan incluso que se requiere actuar en las ZAP donde la concentración de viviendas con una o más carencias en sus espacios sea mayor. De tal forma se orienta la actuación gubernamental hacia su nivelación mediante la reducción de las carencias aludidas en materia de vivienda.



Fuente: Elaborado por DGPE-Sedesol con base en estimaciones del Coneval.

El único indicador en aspectos relacionados con las condiciones de la vivienda que se encuentra por debajo de la media nacional, con mínima ventaja de 0.6 puntos porcentuales, es el de la población que habita en viviendas con techos de material endeble, el cual muestra una reducción de 2.6 puntos porcentuales de 2010 a 2015. En tanto que el indicador de población en viviendas con muros de material endeble creció 1.4 puntos porcentuales entre 2010 y 2015. Pero solo en un año, de 2014 a 2015, creció 2.5 puntos porcentuales. Sin embargo, su distancia con respecto a la media nacional es de 4.5 puntos porcentuales. Pese a que en 2014 el indicador registró una mejoría se observa una tendencia de crecimiento y una separación de agravamiento cada vez mayor respecto a la media nacional. En cuanto a la población en viviendas con hacinamiento, se registra una disminución de 2.6 puntos porcentuales entre 2010 y 2015, pero la distancia con respecto a la media nacional en 2015 es de 3.7 puntos porcentuales, notándose además una tendencia de crecimiento desde 2012 como lo muestra la gráfica 1, que compara la calidad y espacios de la vivienda entre los datos de las medias nacional y estatal entre 2010-2015 para cuatro indicadores.

2.2 Justificación.

La política social del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave centrará sus esfuerzos en apoyar y atender preferentemente a las familias que viven en las ZAP, en municipios y localidades con alto y muy alto grado de rezago social, en condiciones de pobreza extrema, que por su condición económica y social tienen mayor riesgo y probabilidad de vulnerabilidad.

De acuerdo con el Coneval, los indicadores de evaluación para la medición de la pobreza establecen categorías específicas para medir la situación de pobreza que existe en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dichos indicadores describen la situación de la zona o región que presenta alto grado de rezago social. Al recabarse y analizarse tal información, se encausa el propósito de elaborar programas sociales que ayuden a combatir la pobreza, los cuales consideran categorías como: población en pobreza, población en pobreza moderada, población en pobreza extrema, población vulnerable por carencia social, población vulnerable por ingresos, población no pobre y población no vulnerable, así como privación social, concepto que abarca al rango de población que presenta al menos una carencia social.

2.3 Vinculación con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018 (PVD 2016-2018).

La vinculación de estas reglas de operación con el PVD 2016-2018 se presenta con especificidad en su tomo IV apartado 17, referido al sector de desarrollo social, que en uno de sus objetivos considera garantizar políticas públicas y estrategias que tengan por objeto disminuir la pobreza y la desigualdad,

mejorar el desarrollo humano sostenible, para la construcción de una sociedad equitativa. Como derivación del PVD 2016-2018 el Programa Estatal de Desarrollo Social, Urbano y Rural expresa su alineación con el plan citado respecto a la mejora de las condiciones de la vivienda: "disminuir las carencias y rezagos relacionados con la calidad de los espacios e infraestructura en el ámbito de la vivienda, mediante el diseño e implementación de programas públicos y estrategias que mejoren las condiciones de vida de la población."

Tabla 1. Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo y el PVD 2016-2018.

Meta Nacional	Objetivo de la Nacional	Estrategia del Objetivo de Meta Nacional	Objetivo del PVD 2016-2018/Programa Estatal	Objetivo del Programa Estatal
México Incluyente	Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.	Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva	Garantizar políticas públicas y estrategias que tengan por objeto disminuir la pobreza y la desigualdad, mejorar el desarrollo humano sostenible, para la construcción de una sociedad equitativa.	Disminuir las carencias y rezagos relacionados con la calidad de los espacios e infraestructura en el ámbito de la vivienda, mediante el diseño e implementación de programas públicos y estrategias que mejoren las condiciones de vida de la población.

Fuente: Programa Estatal de Desarrollo Social, Urbano y Rural 2017-2018.

3. Tipos de fondos.

La Secretaría de Desarrollo Social podrá operar con recursos del FISE y Recursos de Obra Estatal Directa u Otros.

3.1 Recursos del FISE.

La Secretaría de Desarrollo Social operará y utilizará los recursos del FISE para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual de pobreza, el cual permite identificar qué indicadores de pobreza y rezago social resultan prioritarios para elevar el bienestar de las comunidades.

3.2. Recursos financiados con fondos del estado u otros.

Los recursos financiados con fondos del estado u otros estarán sujetos a la normatividad y lineamientos específicos del fondo que trate.

Si es coinversión de recursos con el fondo FISE, estos se sujetarán a los lineamientos y reglas de operación del fondo FISE.

Si en los fondos no existen lineamientos o no están sujetos a alguna regla de operación, el fondo proveniente se tomará en cuenta para ejecutar obras y acciones que beneficien a las familias veracruzanas que requieran mejorar sus condiciones de calidad y espacios en vivienda mediante el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable.

3.3 Obligaciones de las áreas ejecutoras.

1. Llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos que se realicen con los recursos FAIS y con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago

social identificados en el Informe Anual y conforme al Catálogo del FAIS.

2. Participar en las acciones de capacitación que lleve a cabo la SEDESOL referentes a la operación del FAIS.
3. Reportar trimestralmente la planeación de los recursos FAIS en la MIDS, a más tardar 10 días naturales antes de concluir el trimestre.
4. Reportar la información sobre el uso de los recursos del FAIS en el SFU, las metas y avances de los indicadores de la MIR, así como aquella a que se refiere la fracción III del artículo 33 de la LCF relacionada con las obras financiadas con recursos provenientes del FAIS, en los términos que disponga la SHCP, dentro del plazo al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la LCF.
5. Atender las observaciones que la SEDESOL emita a la información que se reporte en el SFU, conforme al calendario establecido para tal fin por la SHCP.
6. Proporcionar a la SEDESOL la información adicional que ésta requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos y la elaboración del Informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
7. Publicar en su página oficial de Internet los informes trimestrales de los avances de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS y en su caso, evidencias de conclusión, en los términos establecidos en el artículo 33 de la LCF.
8. Proporcionar a la SEDESOL la información adicional que ésta requiera para la integración de la MIDS, con el fin de contar con elementos para el análisis de incidencia de los proyectos realizados con los recursos FAIS en los indicadores de situación de pobreza y de rezago social identificados en el Informe Anual, conforme al Catálogo del FAIS.
9. Informar a las Delegaciones de la SEDESOL sobre los resultados de los informes trimestrales, con el fin de coordinar e implementar acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos del FAIS.
10. Mantener registros específicos del FAIS y sus fondos debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, conforme a lo establecido por la LGCG, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental respecto del ejercicio de los recursos federales.
11. Proporcionar a la SEDESOL y a las delegaciones de la SEDESOL toda la información que se requiera para la realización de la evaluación del FAIS.
12. Fomentar la participación comunitaria en la planeación, registro y establecimiento de mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS a través de las formas de organización con las que cuente el municipio para promover la participación social.
13. Cuando se trate de obras de mejoramiento de vivienda, los gobiernos locales deberán colocar una etiqueta en un lugar visible para informar a la población sobre la conclusión de

una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del FAIS que contenga al menos la siguiente frase: "Esta vivienda fue mejorada con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal vigente, iniciando el día xxx del mes de xxxx del año xxx y se concluyó el día xx del mes de xxxx del año xxxx" y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", de acuerdo con el artículo 28 de la LGDS y artículo 18 de la LDSH.

14. En materia de verificación y seguimiento, los gobiernos locales, con base en lo convenido con la SEDESOL, deberán al menos:
 - a) Reportar trimestralmente a la SEDESOL las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU.
 - b) Elaborar y remitir a SEDESOL el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SFU y la verificación.
15. Se mantendrán registros específicos de sus fondos debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, conforme a lo establecido por la LGCG, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
16. Se tendrá que hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y avances del ejercicio de los recursos, con una periodicidad trimestral.
17. Se procurará que las obras que se realicen con los recursos de los fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.
18. Cuando en un municipio exista población indígena, las autoridades municipales, en coordinación con el estado, deberán difundir en su(s) lengua(s) los programas de desarrollo social que se estén implementando en el municipio.
19. Se implementarán campañas de difusión con el objeto de informar a la población del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas de desarrollo social que se apliquen en el estado.
20. Las demás que refiera el artículo 33 de la LCF.

4. Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

4.1. Objetivos del Programa de Mejoramiento a la vivienda.

4.1.1. General.

Mejorar las condiciones de vida de las familias veracruzanas, a través del mejoramiento de la calidad y espacios de la vivienda, preferentemente a la población en pobreza extrema y a las familias que viven en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las ZAP, conforme a lo previsto en la LGDS.

4.1.2. Específicos.

- Mejorar la calidad y los espacios en las viviendas rurales y urbanas, mediante la construcción de pisos de concreto.
- Mejorar la calidad y los espacios en las viviendas rurales y urbanas que presenten deterioro en sus techos, sean improvisados o sean de materiales como lámina o de desecho, mediante la construcción de techos sólidos.
- Mejorar la calidad y los espacios en las viviendas rurales y urbanas, mediante la construcción de muros de material solido de aquellas viviendas en las que los materiales de sus muros sean de barro o bajareque, carrizo, bambú, palma; lámina de cartón, metálica, asbesto o algún material de desecho.
- Mejorar la calidad y los espacios en las viviendas rurales y urbanas donde se presente hacinamiento (si habitan más de 2.5 personas en promedio por cuarto), mediante la construcción de una habitación adicional para dormitorio.

4.2 Cobertura del Programa de Mejoramiento a la vivienda.

El Programa de Mejoramiento a la Vivienda tendrá cobertura en todas las localidades de los 212 municipios del estado. Dependiendo de la fuente de recursos se atenderán los lineamientos y normatividad específica respecto de la cobertura.

Para el caso de la cobertura del Programa de Mejoramiento a la Vivienda con recursos del FISE, se dará atención a la población objetivo localizada en las áreas territoriales establecidas en su normatividad.

4.3 Instancia responsable del Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

La Secretaría de Desarrollo Social del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es la responsable mediante la Subsecretaría de Desarrollo Regional, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Infraestructura Social Básica, la Dirección General de Coordinación para el Combate a la Pobreza, la Dirección General de Planeación y Evaluación, la Dirección de Enlace y Atención a Beneficiarios, la Dirección Jurídica y la Unidad Administrativa quienes contarán con las siguientes atribuciones:

1. Proponer los objetivos, políticas, estrategias generales y los procedimientos específicos para la operación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda.
2. Integrar información sobre las características, objetivos, avances y resultados del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, así como elaborar los informes institucionales correspondientes y de los sistemas informáticos institucionales de la SHCP, SEDESOL y la SFP.
3. Asignar o reasignar los recursos disponibles de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.
4. Coordinar con las áreas responsables la consolidación de los padrones de beneficiarios.

5. Interpretar las presentes RO mediante las áreas responsables del Programa de Mejoramiento a la Vivienda.
6. Suscribir los siguientes documentos de acuerdo al caso: convenios de coordinación, colaboración o concertación para las demás vertientes con los diferentes municipios de la entidad.
7. En dichos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa de Mejoramiento a la Vivienda y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos, la entrega de datos individuales para la formulación del padrón de beneficiarios y los avances en la ejecución de las obras o acciones.

4.4 Componentes del Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

Los componentes del Programa de Mejoramiento a la Vivienda son:

1. Viviendas mejoradas con pisos de concreto.
2. Viviendas beneficiadas con la construcción de techos sólidos.
3. Viviendas beneficiadas con muros de material sólido.
4. Viviendas beneficiadas con la construcción de un cuarto para dormitorio (reducir el hacinamiento).
5. Otras obras con fines al mejoramiento a la vivienda conforme al "Anexo I. Catálogo del FAIS" de los "Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" u otras que defina la SEDESOL.

4.4.1 Viviendas mejoradas con pisos de concreto.

Se apoyará a las familias con la construcción de piso de concreto con las siguientes especificaciones: Piso de concreto hidráulico de 8 centímetros de espesor con una resistencia $f'c=150\text{kg/cm}^2$.

4.4.2 Viviendas beneficiadas con la construcción de techos sólidos.

Se apoyará a las familias con la construcción de techos sólidos en viviendas, que presenten deterioro en sus techos, sean improvisados, construidos con materiales como lámina o de desecho. Previamente se revisará la estructura de la vivienda y se realizarán las adecuaciones necesarias a la misma para aplicar el soporte del techo de concreto armado con las siguientes especificaciones: losa de concreto hidráulico de 10 centímetros de espesor con una resistencia $f'c=200\text{kg/cm}^2$.

4.4.3 Viviendas beneficiadas con muros de material sólido.

Se apoyará a las familias con la construcción de muros de material sólido con un área de 34 metros cuadrados por vivienda con 15 centímetros de espesor.

4.4.4 Viviendas beneficiadas con la construcción de un cuarto para dormitorio.

Se apoyará a las familias, con la construcción de una habitación adicional para cuarto dormitorio con una superficie máxima de 12 metros cuadrados de construcción. Construida con materiales imperecederos.

5. Instancia Participante.

5.1. Instancia normativa.

La Secretaría de Desarrollo Social del estado de Veracruz Ignacio de la Llave, mediante la Subsecretaría de Desarrollo Regional, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Infraestructura Social Básica, la Dirección General de Coordinación para el Combate a la Pobreza, la Dirección General de Planeación y Evaluación, la Dirección de Enlace y Atención a Beneficiarios, la Dirección Jurídica y la Unidad Administrativa son las instancias facultadas para aprobar e interpretar las presentes RO así como resolver sobre los aspectos no considerados en ellas.

5.1.1 Responsabilidades procesales de la instancia normativa.

1. Señalar y observar la correcta ministración de los recursos previstos, cuando las áreas ejecutoras no cumplan con lo establecido en las presentes RO.
2. Convocar a los integrantes de la instancia normativa a la resolución de los aspectos no considerados por estas RO.
3. Convocar a las áreas normativas, cuando exista la necesidad de realizar cambios a las presentes RO.
4. Asegurar la firma, vigilancia y resguardo de contratos documentados, evitando en su totalidad la celebración de contratos verbales.

6. Lineamientos.

6.1 Población Potencial.

Todas las familias veracruzanas que cumplan las características y criterios de selección establecidos en los lineamientos y normatividad específica de la fuente de los fondos para su financiamiento, así como las establecidas en la LGDS y en su Reglamento.

6.2 Población Objetivo.

Preferentemente la población veracruzana que se encuentra en pobreza extrema, que vive en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las ZAP, conforme a lo previsto en la LGDS. Para el caso de que la realización de los proyectos sea con recursos FISE, la ejecución del Programa de Mejoramiento a la Vivienda se apegará a los lineamientos establecidos para dicho fondo.

6.3 Solicitantes y beneficiarios.

Para que los solicitantes de los distintos componentes del Programa de Mejoramiento a la Vivienda puedan ser incluidos

como posibles beneficiarios, se canalizará su solicitud mediante el llenado de la "Solicitud de apoyo u orientación a beneficiarios". Dicha solicitud se proporcionará, llenará y firmará en las distintas Subdelegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social. A la persona solicitante se le dará un número de atención que proporcionará el Sistema de Atención y Orientación Ciudadana (Saoci), mismo que se asignará al acuse de recibo donde se especificará el día y hora de recepción con su puño y letra. A su vez se asignará un "folio interno Sedesol" para su control. La solicitud quedará bajo resguardo de la Dirección de Enlace y Atención a Beneficiarios (DEAB) para su seguimiento y control. La DEAB canaliza la solicitud autorizada a la DGCCP para aplicar el CUIS respectivo y/o buscar en su base de datos si la(s) persona(s) solicitante(s) y/o sus respectivos hogares se encuentra(n) previamente encuestado(s). Procederán de acuerdo con los criterios de elegibilidad o identificación de beneficiarios considerados a partir del punto 6.3.1 de estas RO.

Por otra parte, se considera que son beneficiarios los hogares que directamente recibieron un apoyo y/o que se encuentran asentados en las zonas de actuación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, en donde se realizarán las obras y acciones.

6.3.1 Procedimiento de identificación de beneficiarios.

1. La Secretaría de Desarrollo Social atenderá prioritariamente las solicitudes realizadas por los municipios, en los que se busque la complementariedad de acciones a las programadas con sus recursos propios y cumplan la normatividad de la fuente de recursos.
2. La identificación de personas o familias beneficiarias se realizará mediante la aplicación del CUIS, que se aplicará preferentemente en la vivienda o espacio físico que ocupan las familias potencialmente beneficiarias.
3. El procedimiento de aplicación consiste en que el personal de la Secretaría de Desarrollo Social se presenta en el domicilio y solicita la presencia del jefe/jefa del hogar o algún informante adecuado mayor de 18 años que conozca la información socioeconómica del hogar. El CUIS se levanta de forma electrónica mediante la utilización de dispositivos móviles.
4. Una vez recabados los datos socioeconómicos, se procesan con el objeto de identificar las carencias de las familias e integrar el Padrón Base de familias potencialmente susceptibles de ser beneficiarias del Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

6.3.2 Procedimiento de inclusión de familias al Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

Expediente de la familia

1. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, la DGISB definirá el universo de familias a atender, mismas que serán tomadas del Padrón Base.

2. La DGCCP mediante las delegaciones y subdelegaciones regionales de la Secretaría de Desarrollo Social, ejecutará el proceso de inclusión de beneficiarios al Programa de Mejoramiento a la Vivienda, que consiste en:
 - Convocar a las familias del Padrón Base seleccionado para ser incluido el programa.
 - Realizar una sesión informativa del Programa de Mejoramiento a la Vivienda en la que se explican los objetivos, requisitos y alcances.
 - Formalizar la inclusión mediante la firma de aceptación voluntaria en el formato de credencial del Programa Veracruz Comienza Contigo y al mismo tiempo se entrega a la familia la credencial "Veracruz Comienza Contigo" que la identifica como beneficiaria activa.
 - Recibir la documentación de todos los integrantes de la familia, que se integra a su expediente, el cual consiste en: CURP, comprobante de domicilio (luz, agua, predial o teléfono fijo) o constancia de residencia signada por la autoridad municipal con fecha de expedición no mayor a tres meses, identificación oficial vigente con fotografía (credencial del IFE/INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional).

3. La documentación generada para la composición del Programa de Mejoramiento a la Vivienda se integrará al expediente de la familia.

Toda la documentación se integrará al expediente físico y electrónico de la familia que queda en resguardo de la Subdelegación correspondiente. El expediente electrónico se integrará en una plataforma tecnológica de consulta.

6.3.3 Requisitos para integración del expediente del beneficiario al Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

La Dirección General de Infraestructura Básica Social reunirá los siguientes documentos:

- Solicitud de apoyo
- CURP
- Credencial de elector (INE/IFE)
- Constancia de Materia de Riesgo (emitida por las autoridades municipales).
- Anuencia uso de suelo emitida por el Ayuntamiento.
- Licencia de construcción emitida por el Ayuntamiento.
- Acreditación de propiedad del predio (escrituras o acreditación de propiedad emitida por el Ayuntamiento).

6.4. Derechos, obligaciones y sanciones.

6.4.1 Derechos de los beneficiarios.

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas áreas ejecutoras que participan en los programas sociales descritos.

- Acceder a la información necesaria del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, sus reglas de operación, recursos y cobertura.
- Solicitar y recibir información sobre el avance de las gestiones que hubieran realizado.
- Recibir los servicios y prestaciones del Programa de Mejoramiento a la Vivienda conforme a sus RO, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.
- Inconformarse si no le entregan la obra, dejándolo asentado en el Acta de Entrega – Recepción del Programa de Mejoramiento a la Vivienda.
- Tener la reserva y privacidad de la información de sus datos personales.
- Formar parte de los comités comunitarios (también llamados "Casas de Enlace") del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, de conformidad con lo establecido en la "Guía para la integración de casas de enlace del programa Veracruz Comienza Contigo", considerado en el punto 7.1 de estas RO.

6.4.2 Obligaciones de los beneficiarios.

- Proporcionar la información socioeconómica o sociodemográfica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- Comprometerse a que el área ejecutora realice los trabajos de mano de obra de la construcción del Programa de Mejoramiento a la Vivienda.
- Utilizar el Programa de Mejoramiento a la Vivienda otorgado únicamente para el fin establecido, evitando cualquier uso distinto.
- Permitir la visita a la vivienda con la finalidad de validar la Información proporcionada.
- Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de la obra o acción, por parte de la Instancia normativa y del área ejecutora.
- Se firmará el acta de entrega-recepción cuando el Área Ejecutora haga entrega de la obra al beneficiario.
- Integrar los comités comunitarios fomentando debidamente la equidad de género por cada localidad o municipio beneficiado.
- Aceptar la realización de los trabajos de construcción en las viviendas beneficiadas por el programa de mejoramiento a la vivienda.
- Proporcionar, si les fuera requerido bajo protesta de decir verdad, datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socioeconómica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, CURP, identificación del IFE/INE, así como acreditación de la propiedad para aquellos casos que aplique.

- Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías e inspecciones.
- Proporcionar la información requerida por las Áreas Responsables.
- Cumplir con lo establecido en las presentes RO.

6.4.3 Causales de baja del beneficiario.

- Por no utilizar los recursos para los fines que fueron autorizados.
- Por no cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes RO, causarán baja y no podrán volver a ser sujetos de alguna obra o acción por parte de este Programa.
- El área ejecutora es la responsable de aplicar las causales de baja al beneficiario y debe notificar oficialmente a la instancia normativa, los datos del beneficiario y las causas de la misma.

6.4.4 Procedimiento de baja.

- El beneficiario recibirá del área ejecutora la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja, con el fin de contar con 15 días naturales para presentar mediante escrito libre y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando elementos probatorios para fundamentar su dicho.
- Una vez transcurrido este plazo sin que el beneficiario interponga argumento alguno se tomará como no interesado y se procederá a su baja automática.
- Si el beneficiario comparece en tiempo y forma inconformándose, el área ejecutora valorará las pruebas aportadas, y si la causa que dio origen al procedimiento subsiste el beneficiario será notificado por escrito de su baja en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- El beneficiario, que cause baja del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, permanecerá registrado en el Padrón con la debida notificación correspondiente, con la finalidad de que no pueda volver a ser parte del Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

7. Participación Ciudadana.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la participación social para el Desarrollo Comunitario, mediante acciones que permita a los ciudadanos y beneficiarios del programa de Mejoramiento a la Vivienda, organizarse mediante la instalación de los comités comunitarios, que serán los órganos de participación y de representación de una comunidad urbana, rural o indígena, los cuales actuarán como:

- Grupos que se organizan y se capacitan para formar un núcleo ciudadano en cada comunidad.

- Grupos que se articulan con los tres órdenes de gobierno en procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras y acciones del programa de mejoramiento a la vivienda.
- Instrumentos de organización de la población que los tres órdenes de gobierno reconocerán como instancias de participación y planeación comunitaria.

7.1 Participación comunitaria.

La participación de los beneficiarios en el Programa de Mejoramiento a la Vivienda se apegará a la estrategia de participación ciudadana del Programa Veracruz Comienza Contigo, que considera la promoción de "Casas de Enlace" para fomentar la participación ciudadana y comunitaria. Las características y lineamientos de dicha participación se encuentran en la "Guía para la integración de Casas de Enlace del Programa Veracruz Comienza Contigo" elaborada por la DGCCP de la Secretaría de Desarrollo Social.

Asimismo se toma en cuenta el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, señalado en el artículo 2º constitucional en su párrafo cuarto y la utilización de "usos y costumbres" señalado en el párrafo tercero del mismo artículo, la Secretaría de Desarrollo Social, reconoce la existencia de formas diversas de organización y participación ciudadana en poblaciones mayormente indígenas, casos en donde se tomará en cuenta las resoluciones emitidas por los órganos indígenas de gobierno. En este tipo de casos, los comités comunitarios serán los que resuelva apegados a la opinión emitida por los consejos indígenas.

En todos los casos, para generar certeza de la integración de los comités y la participación comunitaria, se establecerá el "Acta de Conformación o Mantenimiento de Comités de Casa de Enlace", la cual dará fe del establecimiento de las formas de participación comunitaria para la aplicación de los recursos del FISE.

7.2 Cédula de Control y Vigilancia.

Se llevará una Cédula de Control y Vigilancia de Obra de los comités comunitarios la cual estará compuesta por tres etapas:

Etapa 1. Informativa antes del inicio de la obra: Se consignan datos e información indispensables de la ejecución de la obra en su etapa inicial, que servirán para ser difundidos entre los comités comunitarios y evaluar el resultado final de la misma.

Etapa 2. Vigilancia durante la construcción: Se registran

datos e información relacionada con el avance físico de la obra y anotar irregularidades que los comités o beneficiarios encuentren durante el proceso, mismas que deberán ser reportadas a la supervisión por medio de los comités comunitarios.

Etapa 3. Resultados al finalizar la construcción: Se registran datos e información relacionada con la terminación de la obra, el estado físico de la misma y el cumplimiento tanto de las metas programadas, como de las formalidades en su recepción y entrega de los beneficiarios o en su caso, aquellas observaciones que sean importantes hacer del conocimiento a la autoridad.

Se levantará el "Acta de Entrega-Recepción de los trabajos a la Comunidad", la cual deberá contar con un anexo de reporte fotográfico referido momento anterior, y al momento posterior (el antes y el después) de la ejecución de las obras y acciones.

En dicho reporte se tomarán fotografías desde el mismo ángulo para que se distinga la diferencia. Asimismo, se tomará una fotografía donde aparezca la familia beneficiada y colocar una etiqueta en un lugar visible que señale al menos lo siguiente: "Esta vivienda fue mejorada con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal vigente", iniciando el día xxx del mes de xxxx del año xxx y se concluyó el día xx del mes de xxxx del año xxxx" y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Por último, se deberá constatar el levantamiento de las firmas de conformidad del acta de entrega-recepción de las obras y acciones a la comunidad, la cual estará firmada por la familia beneficiada, por los integrantes del comité comunitario al recibir de conformidad, por el representante del municipio y por los representantes de la Sedesol. Los representantes de la Sedesol son quienes entregarán la obra o acciones terminadas.

8. Control y Evaluación.

8.1. Evaluación interna.

Las áreas ejecutoras, conjuntamente con la DGPE de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, definieron los siguientes indicadores de resultados, con los cuales se dará seguimiento a la operatividad del Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

8.1.1 Indicadores.

Nombre del Indicador: Viviendas mejoradas con pisos de concreto	
Fórmula (tipo): Eficacia programática	Unidad de medida: Vivienda
Línea base: 0	Meta en 2018: 50,000
Frecuencia de medición: Anual	Medio de verificación: Registros administrativos del área ejecutora y el Padrón Único de Beneficiarios.

Fuente: Programa Estatal de Desarrollo Social, Urbano y Rural 2017-2018.

Nombre del Indicador: Viviendas beneficiadas con la construcción de techos sólidos	
Fórmula (tipo): Eficacia Programática	Unidad de medida: Vivienda
Línea base: 0	Meta en 2018: 1,000
Frecuencia de medición: Anual	Medio de verificación: Registros administrativos del área ejecutora, Padrón Único de Beneficiarios.

Fuente: Programa Estatal de Desarrollo Social, Urbano y Rural 2017-2018.

Nombre del Indicador: Viviendas beneficiadas con muros de material sólido.	
Fórmula (tipo): Eficacia Programática	Unidad de medida: Vivienda.
Línea base: 0	Meta en 2018: 1000
Frecuencia de medición: Anual	Medios de verificación: Registros administrativos del área ejecutora, Padrón Único de Beneficiarios.

Fuente: Programa Estatal de Desarrollo Social, Urbano y Rural 2017-2018.

Nombre del Indicador: Viviendas beneficiadas con la construcción de un cuarto dormitorio (Reducir el hacinamiento).	
Fórmula (tipo): Eficacia Programática	Unidad de medida: Vivienda.
Línea base: 0	Meta en 2018: 3,000
Frecuencia de medición: Anual	Medio de verificación: Registros administrativos del área ejecutora, Padrón Único de Beneficiarios.

Fuente: Programa Estatal de Desarrollo Social, Urbano y Rural 2017-2018.

8.2 Evaluación externa.

La Secretaría de Desarrollo Social podrá realizar al término de cada ejercicio fiscal, una evaluación integral de resultados de los distintos subprogramas a su cargo, por conducto de una institución académica o de investigación, o bien por un experto u organismo especializado que cuente con reconocimiento y experiencia y que esté inscrito en el Registro de Evaluadores del Coneval, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa de Mejoramiento a la Vivienda, serán coordinadas por la Secretaría de Desarrollo Social, ante quien deberá informarse del resultado de las mismas.

8.3 Transparencia.

Conforme a la normatividad establecida en las RO, además de estar publicadas en la *Gaceta Oficial* del estado, las RO

estarán disponibles en la Página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado. Las obligaciones de transparencia se observan en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 15, el cual establece que los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación. Asimismo, mediante las áreas ejecutoras de las distintas vertientes o programas sociales serán las encargadas de la promoción del PP Mejoramiento a la Vivienda en los municipios a atender y darán a conocer las acciones y obras a realizar y las localidades a beneficiar. Esto independientemente de los trabajos de promoción que realice la Secretaría de Desarrollo Social a través de sus diferentes órganos administrativos.

8.4 Padrón de Beneficiarios.

Las ejecuciones de las obras en las vertientes del PP Mejoramiento a la Vivienda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, deberán verse reflejadas en los padrones de beneficiarios de cada una de dichas vertientes.

Será responsabilidad de las áreas ejecutoras de la Secretaría de Desarrollo Social establecidas en estas RO, validar la información proporcionada por los beneficiarios, ya sea de manera directa o a través de personal operativo.

Igualmente, las áreas ejecutoras de la Secretaría de Desarrollo Social deberán prever, conforme lo establece el artículo 35 de la Ley de Tutela para la Protección de Datos Personales para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que respecta al proceso de recolección de información socioeconómica de los beneficiarios y asambleas informativas, incluyendo la de la constitución de los comités comunitarios para los efectos de incorporación al Padrón Único de Beneficiarios.

8.5 Acciones y blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos estatales del Programa de Mejoramiento a la Vivienda se deberán observar y atender lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos que emita la autoridad electoral, en este caso el Instituto Nacional Electoral para impedir que el Programa de Mejoramiento a la Vivienda sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

9. Quejas y denuncias.

Los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por incumplimiento de las presentes RO y demás normatividad aplicable, lo que puede dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Las quejas y denuncias serán captadas por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, directamente en sus oficinas ubicadas en Av. Vista Hermosa No. 7, sexto piso, Col. Valle Rubí Ánimas C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en los números telefónicos (228) 8181883 o a través de la página web <http://www.veracruz.gob.mx/contraloria/captura-de-quejas> de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Único. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, estarán vigentes hasta la emisión de nuevas reglas o ante modificaciones hechas, en los términos establecidos en la normatividad correspondiente, por lo anterior, quedan sin efecto las publicadas en fecha 24 de mayo de 2017, mediante número extraordinario 206.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Lic. Indira de Jesús Rosales San Román
Secretaria de Desarrollo Social de Veracruz de
Ignacio de la Llave
Rúbrica.

Indira de Jesús Rosales San Román, secretaria de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; 4 y 9 fracción VIII, 12 fracciones VI y XIX, 27 y 28 fracciones I y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 278, 279 y 289 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 1, 2 y 17 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado; 2 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado; 1, 10 y 12, fracciones I, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social de Veracruz; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo Social 2016-2018 dentro de su tomo IV apartado 17, establece garantizar las políticas públicas y estrategias que tengan por objeto disminuir la pobreza y la desigualdad para mejorar el desarrollo humano sostenible para la construcción de una sociedad equitativa.
- II. Que el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave deberá operar y utilizar los recursos del FISE para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual de pobreza, el cual permite identificar qué indicadores de pobreza y rezago social resultan prioritarios para elevar el bienestar de las comunidades.
- III. Que el Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de la administración de los recursos que dispongan para realizar los programas a su cargo. La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General del estado harán del conocimiento de las unidades administrativas sus requerimientos de información adicional, para lo cual dictarán las normas y lineamientos necesarios que las unidades administrativas deberán reportar, desde los avances financieros hasta las metas de los programas estratégicos o prioritarios, así como la información de los recursos entregados a beneficiarios de subsidios, transferencias, control y evaluación del gasto público que comprende el seguimiento del ejercicio de los programas aprobados.
- IV. Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado de Veracruz de Ignacio de la llave dispone que los gobiernos estatal y municipales, implementaran campañas de difusión con el objetivo de informar a la población las reglas de operación y beneficios del programa de desarrollo social, como también le corresponde al secretario el trámite, despacho y resolución de los asuntos de su competencia.

- V. Que la finalidad de estas Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Social Básica a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contar con una mejor planeación e integración de construcción de obras y acciones.
- VI. Que en el Sector de Desarrollo Social se han establecido programas sociales como vertientes de los Programas Presupuestarios, con el propósito de procurar la mayor eficiencia y eficacia en su desarrollo y ejecución, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Social Básica.

Único. En cumplimiento a lo que establece el artículo 17 capítulo IV relativo de la Planeación del Desarrollo Social de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se emiten las Reglas de Operación (RO) del Programa Presupuestario de Infraestructura Social Básica, en sus vertientes o subprogramas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

1. Glosario de términos asociados a estas Reglas de Operación.

Acta de entrega recepción: Se refiere al documento que elabora el ejecutor al término de la obra física y que se suscribe por representantes de la delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, de los gobiernos locales y la comunidad beneficiada. En ella se describen los conceptos de obra realizados y el presupuesto ejercido. Asimismo, se establecen los compromisos y/o acuerdos entre participantes para el óptimo funcionamiento, cuidado y conservación de la obra.

AGEB: Según la definición de INEGI, una AGEB urbana es un área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y sólo son asignadas al interior de las zonas urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en las cabeceras municipales.

Área ejecutora: Áreas responsables de la ejecución de las obras y acciones relacionadas con la realización de trabajo de campo, comunitario y durante el trato directo con beneficiarios.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Beneficiarios: Son los hogares que directamente recibieron un apoyo y/o que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación, en donde se realizan obras y acciones apoyadas con recursos del Programa.

Catálogo del FISE: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del FAIS, el cual permite identificar la incidencia de éstos en los indicadores de carencia sociales que define el Coneval para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.

Comité Comunitario: Órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, electos de manera democrática en Asamblea General. En estos se incluyen los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre.

Coneval: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contrato: Es el acuerdo de voluntades a título oneroso, cuyo principal objetivo es la ejecución de obras o de servicios.

Credencial de IFE o INE: Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral.

CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

CURP: Clave Única de Registro Poblacional.

DEAB: Dirección de Enlace y Atención a Beneficiarios.

DGCCP: Dirección General de Coordinación para el Combate a la Pobreza.

DGISB: Dirección General de Infraestructura Social Básica.

DGPE: Dirección General de Planeación y Evaluación.

Equidad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades, al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Hacinamiento: Situación que presentan los habitantes de una vivienda en la cual el número promedio de personas por cuarto dormitorio es mayor a 2.5, como lo establece el INEGI.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Informe Anual: Al documento en el que se informa sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios que realice la Secretaría de Desarrollo Social, que deberá publicarse en el *Diario Oficial* de la Federación a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

Infraestructura Social Básica: Según Coneval es un componente fundamental del entorno en el que las personas interactúan y se desarrollan. Si bien disponer de una vivienda construida con materiales sólidos y que protejan adecuadamente a sus habitantes es un elemento indispensable, la disposición de *Infraestructura Social Básica* como el agua y la luz eléctrica tiene un fuerte impacto en las condiciones sanitarias y en las actividades que los integrantes del hogar pueden desarrollar dentro y fuera de la vivienda.

Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL: El que defina la SEDESOL a través de la Dirección General de Geostatística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGDS: Ley General de Desarrollo Social.

Línea de bienestar mínima: Equivale al costo de la canasta alimentaria, permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.

Marginación: Es un fenómeno estructural de rezago de un territorio determinado que, de manera general, refleja la falta de acceso de la población a bienes y servicios básicos. El Consejo Nacional de Población establece una medida-resumen de marginación, i.e., el índice de marginación, con base en nueve variables de rezago y con la cual se clasifican a las entidades federativas, municipios, localidades, áreas geostatísticas básicas, de acuerdo a su: grado de marginación muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

MIDS: Matriz de Inversión para el Desarrollo Social. Herramienta que la SEDESOL utilizará para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las entidades, municipios en los indicadores de situación de pobreza y rezago social que se señalan en el Informe Anual.

Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluyen a las personas atendidas por los programas de desarrollo social desarrollados en la entidad.

Padrón Base: Es la base de datos que proviene del Padrón Único.

Padrón Único de Beneficiarios: Es la inclusión de los beneficiarios que cuentan con la credencial (del programa) "Veracruz Comienza Contigo" en un padrón que alberga sus datos y geolocalización.

Participación ciudadana: Intervención de los habitantes de las comunidades en el diagnóstico, planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos, con la finalidad de asegurar que las propuestas atiendan a las necesidades locales.

Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018 (PVD 2016-2018): Plan General del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que sienta las bases para programar las acciones públicas gubernamentales que permitan generar el desarrollo social, el desarrollo económico y el bienestar general de la población del territorio veracruzano.

Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, Infraestructura Social Básica y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (Coneval).

Pobreza extrema: De acuerdo al Coneval, una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Pobreza moderada: Es aquella persona que, siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.

Pobreza multidimensional: Es la misma definición de pobreza descrita en este mismo glosario, la cual se deriva de la medición de la pobreza en México que define la Ley General de Desarrollo Social. La palabra multidimensional se refiere a que la metodología de medición de pobreza utiliza varias dimensiones o factores económicos y sociales en su concepción y definición.

PP: Programa Presupuestario.

Reglas de Operación (RO): Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar una intervención pública.

Rezago social: Es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales. La fuente oficial para determinar el grado de rezago social a nivel de entidad federativa, municipio y localidad es el Coneval.

Saoci: Sistema de Atención y Orientación Ciudadana.

S.F.P.: Secretaría de la Función Pública.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social Federal.

Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol): Secretaría de Desarrollo Social del estado de Veracruz.

Sefiplan: Secretaría de Finanzas y Planeación.

SFU: Sistema de Formato Único, que es el sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 85 de la LFPRH, mediante el cual se reporta el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Unidades responsables: Son las unidades administrativas de gasto del sector público y que se constituyen al contar con "clave de unidad responsable". Las unidades responsables están sujetas a la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público el cual administran para contribuir al cumplimiento de la estructura programática autorizada.

ZAP rural: Los listados en el ANEXO A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el Ejercicio Fiscal vigente (*Diario Oficial* de la Federación 30 de noviembre de 2016).

ZAP urbana: Las Áreas Geo estadísticas Básicas listadas en el ANEXO B del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el Ejercicio Fiscal vigente (*Diario Oficial* de la Federación 30 de noviembre de 2016).

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a la definición establecida en el artículo 29 de la LGDS.

2. Introducción.

Con la determinación de atender a la población que presenta altos niveles de marginación y rezago social en la entidad, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante los programas sociales, le atañe conducir la política social del estado. Con ayuda de las dependencias gubernamentales se llevará a cabo la ejecución de los programas sociales.

Para brindar una mejor atención a la ciudadanía mediante el Programa de Infraestructura Social Básica, se han tomado estimaciones del Coneval de 2015, con el objeto de identificar el grueso de población que se encuentra en alto y muy alto nivel de rezago social. Para dimensionar el programa mencionado y

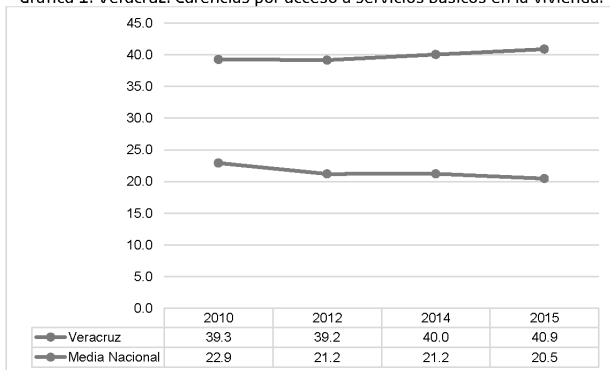
estas RO, también se retoman las líneas de acción y objetivos del Programa Estatal de Desarrollo Social, Urbano y Rural 2017-2018. Se retoman incluso aspectos relacionados con los Infraestructura Social Básica que se localizan en el Programa Especial de (gobierno para el) Combate a la Pobreza y Atención a Grupos Indígenas 2017-2018 elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social Estatal, así como en el propio PVD 2016-2018, con la finalidad de que el Programa de Infraestructura Social Básica facilite la atención integral de la población.

El Programa de Infraestructura Social Básica, busca disminuir el rezago social con preferencia hacia los habitantes que residen en ZAP, en municipios y localidades con alto y muy alto grado de rezago social o pobreza extrema. La correcta aplicación de los recursos para la ejecución de las obras y acciones, se define al interior de los lineamientos generales del FISE, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y sus consideraciones estructuran a estas RO.

2.1 Problemática.

La evolución de las carencias por acceso a servicios básicos en la vivienda muestra una clara tendencia al alza en un lapso de cinco años. De acuerdo con los datos estimados por Coneval, de 2010 a 2015 el indicador agregado de carencias a nivel estatal creció 1.6 puntos porcentuales (gráfica 1). Pero la situación de incremento en las carencias por acceso a servicios básicos en la vivienda preocupa más, porque los datos del indicador muestran que mientras la media nacional tiende a la baja, la media estatal tiende al alza, cuya diferencia porcentual se eleva a 20.4 puntos porcentuales en 2015 a diferencia de los 16.4 puntos porcentuales registrados en 2010.

Gráfica 1. Veracruz. Carencias por acceso a servicios básicos en la vivienda.



Fuente: Elaborado por DGPE-Sedesol con base en estimaciones del Coneval.

2.2 Justificación.

La política social del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave centrará sus esfuerzos preferentemente en apoyar y atender a las familias que viven en las ZAP, en municipios y localidades con alto y muy alto grado de rezago social, en condiciones de pobreza extrema, que por su condición económica y social tienen mayor riesgo y probabilidad de vulnerabilidad.

De acuerdo con el Coneval, los indicadores de evaluación para la medición de la pobreza establecen categorías específicas para medir la situación de pobreza que existe en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dichos indicadores describen la situación de la zona o región que presenta alto grado de rezago social. Al recabarse y analizarse tal información se encausa el propósito de elaborar programas sociales que ayuden a combatir la pobreza que consideran categorías como: población en pobreza, población en pobreza moderada, población en pobreza extrema, población vulnerable por carencia social, población vulnerable por ingresos, población no pobre y población no vulnerable, así como privación social, concepto que abarca al rango de población que presenta al menos una carencia social.

2.3 Vinculación con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018 (PVD 2016-2018).

La vinculación de estas reglas de operación con el PVD 2016-2018 se presenta con especificidad en su tomo IV apartado 17, referido al sector de desarrollo social, que en uno de sus objetivos considera garantizar políticas públicas y estrategias que tengan por objeto disminuir la pobreza y la desigualdad, mejorar el desarrollo humano sostenible, para la construcción de una sociedad equitativa. Como derivación del PVD 2016-2018, el Programa Estatal de Desarrollo Social, Urbano y Rural 2017-2018 expresa su alineación con el plan citado respecto a la mejora de las condiciones de la vivienda: "disminuir las carencias y rezagos relacionados con la calidad de los espacios e infraestructura en el ámbito de la vivienda, mediante el diseño e implementación de programas públicos y estrategias que mejoren las condiciones de vida de la población."

Tabla 1. Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo y el PVD 2016-2018.

Meta Nacional	Objetivo de la Nacional	Estrategia del Objetivo de Meta Nacional	Objetivo del PVD 2016-2018/Programa Estatal	Objetivo del Programa Sectorial
México Incluyente	Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.	Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva	Garantizar políticas públicas y estrategias que tengan por objeto disminuir la pobreza y la desigualdad, mejorar el desarrollo humano sostenible, para la construcción de una sociedad equitativa.	Disminuir las carencias y rezagos relacionados con la calidad de los espacios e infraestructura en el ámbito de la vivienda, mediante el diseño e implementación de programas públicos y estrategias que mejoren las condiciones de vida de la población.

Fuente: Programa Estatal de Desarrollo Social, Urbano y Rural 2017-2018.

3. Tipos de fondos.

La Secretaría de Desarrollo Social podrá operar con recursos del FISE y Recursos de Obra Estatal Directa u Otros.

3.1 Recursos del FISE.

La Secretaría de Desarrollo Social operará y utilizará los recursos del FISE para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual de pobreza, el cual permite identificar qué indicadores de pobreza y rezago social resultan prioritarios para elevar el bienestar de las comunidades.

3.2 Recursos financiados con fondos del estado u otros.

Los recursos financiados con fondos del estado u otros estarán sujetos a la normatividad y lineamientos específicos del fondo que trate.

Si es coinversión de recursos con el fondo FISE, estos se sujetarán a los lineamientos y reglas de operación del fondo FISE.

Si en los fondos no existen lineamientos o no están sujetos a alguna regla de operación, el fondo proveniente se tomará en cuenta para ejecutar obras y acciones que beneficien a las familias veracruzanas que requieran mejorar sus condiciones en los servicios básicos de la vivienda mediante el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable.

3.3 Obligaciones de las áreas ejecutoras.

1. Planear, dar seguimiento y evaluar los proyectos que se realicen con los recursos FAIS y con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados en el Informe Anual y conforme al Catálogo del FAIS.
2. Participar en las acciones de capacitación que lleve a cabo la SEDESOL referentes a la operación del FAIS.
3. Reportar trimestralmente la planeación de los recursos FAIS en la MIDS, a más tardar 10 días naturales antes de concluir el trimestre.
4. Reportar la información sobre el uso de los recursos del FAIS en el SFU, las metas y avances de los indicadores de la MIR, así como aquella a que se refiere la fracción III del artículo 33 de la LCF relacionada con las obras financiadas con recursos provenientes del FAIS, en los términos que disponga la SHCP, dentro del plazo al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la LCF.
5. Atender las observaciones que la SEDESOL emita a la información que se reporte en el SFU, conforme al calendario establecido para tal fin por la SHCP.
6. Proporcionar a la SEDESOL la información adicional que ésta requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos y la elaboración del Informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
7. Publicar en su página oficial de Internet los informes trimestrales de los avances de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS, y en su caso, evidencias de conclusión, en los términos establecidos en el artículo 33 de la LCF.
8. Proporcionar a la SEDESOL la información adicional que ésta requiera para la integración de la MIDS, con el fin de contar con elementos para el análisis de incidencia de los proyectos realizados con los recursos FAIS en los indicadores de situación de pobreza y de rezago social identificados en el Informe Anual, conforme al Catálogo del FAIS.
9. Informar a las Delegaciones de la SEDESOL sobre los resultados de los informes trimestrales, con el fin de coordinar e implementar acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos del FAIS.
10. Mantener registros específicos del FAIS y sus fondos debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, conforme a lo establecido por la LGCG, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental respecto del ejercicio de los recursos federales.
11. Proporcionar a la SEDESOL y a las Delegaciones de la SEDESOL toda la información que se requiera para la realización de la evaluación del FAIS.
12. Fomentar la participación comunitaria en la planeación, registro y establecimiento de mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS a través de las formas de organización con las que cuente el municipio para promover la participación social.
13. Informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del FAIS mediante la colocación en un lugar visible de una placa que contenga al menos la siguiente frase: "Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del Ejercicio Fiscal vigente, iniciando el día xxx del mes de xxxx del año xxx y se concluyó el día xx del mes de xxxx del año xxxx", o bien, "Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal vigente, iniciando el día xxx del mes de xxxx del año xxx y se concluyó el día xx del mes de xxxx del año xxxx" y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", de acuerdo con el artículo 28 de la LGDS y artículo 18 de la LDSH.

14. En materia de verificación y seguimiento los gobiernos locales, con base en lo convenido con la SEDESOL, deberán al menos:
- Reportar trimestralmente a la SEDESOL las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU
 - Elaborar y remitir a SEDESOL el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SFU y la verificación.
15. Se mantendrán registros específicos de sus fondos debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, conforme a lo establecido por la LGCG, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
16. Se tendrá que hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y avances del ejercicio de los recursos trimestralmente.
17. Se procurará que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.
18. Cuando en un municipio exista población indígena, las autoridades municipales, en coordinación con el estado, deberán difundir en su(s) lengua(s) los programas de desarrollo social que se estén implementando en el municipio.
19. Se implementarán campañas de difusión con el objeto de informar a la población del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas de desarrollo social que se apliquen en el estado.
20. Las demás que refiera el artículo 33 de la LCF.

4. Programa de Infraestructura Social Básica.

4.1 Objetivos del Programa de Infraestructura Social Básica.

4.1.1. General.

Mejorar las condiciones de vida de las familias veracruzanas, mediante la mejora de componentes de Infraestructura Social Básica, preferentemente entre la población en pobreza extrema y a las familias que viven en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las ZAP, conforme a lo previsto en la LGDS.

4.1.2 Específicos.

- Mejorar la calidad de la Infraestructura Social Básica en captadores de agua pluvial, para suministrar a las viviendas que tengan difícil acceso para la toma de agua potable.

- Mejorar la calidad de la Infraestructura Social Básica donde los sanitarios sean improvisados o de materiales inadecuados o de desecho, mediante la construcción de un sanitario ecológico.
- Mejorar la calidad de la Infraestructura Social Básica donde las estufas que ocupan combustible de leña o carbón sin chimenea, mediante la entrega por vivienda de estufas ecológicas.
- Mejorar la calidad de la Infraestructura Social Básica donde no se dispone de energía eléctrica, mediante la implementación de captadores de energía solar-eléctrica.

4.2 Cobertura del Programa de Infraestructura Social Básica.

El Programa de Infraestructura Social Básica tendrá cobertura en todas las localidades de los 212 municipios del estado. Dependiendo de la fuente de recursos se atenderán los lineamientos y normatividad específica respecto de la cobertura.

Para el caso de la cobertura del Programa de Infraestructura Social Básica con recursos del FISE se dará atención a la población objetivo localizado en las áreas territoriales establecidas en su normatividad.

4.3 Instancia responsable del Programa de Infraestructura Social Básica.

Será la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la responsable mediante la Subsecretaría de Desarrollo Regional, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Infraestructura Social Básica, la Dirección General de Coordinación para el Combate a la Pobreza, la Dirección General de Planeación y Evaluación, la Dirección de Enlace y Atención a Beneficiarios, la Dirección Jurídica y la Unidad Administrativa quienes contarán con las siguientes atribuciones:

- Proponer los objetivos, políticas, estrategias generales y los procedimientos específicos para la operación del Programa Infraestructura Social Básica.
- Integrar información sobre las características, objetivos, avances y resultados del Programa Infraestructura Social Básica, así como elaborar los informes institucionales correspondientes y de los sistemas informáticos institucionales de la SHCP, SEDESOL y la SFP.
- Asignar o reasignar los recursos disponibles de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.
- Coordinar con las áreas responsables la consolidación de los padrones de beneficiarios.
- Interpretar las presentes RO mediante las áreas responsables del programa Infraestructura Social Básica.

6. Suscribir los siguientes documentos de acuerdo al caso: Convenios de coordinación, colaboración o concertación para las demás vertientes con los diferentes municipios de la entidad.
7. En dichos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del programa Infraestructura Social Básica y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos, la entrega de datos individuales para la formulación del padrón de beneficiarios y los avances en la ejecución de las obras o acciones.

4.4 Componentes del Programa de Infraestructura Social Básica.

Los componentes del Programa de Infraestructura Social Básica son:

1. Viviendas beneficiadas con el servicio de captadores de agua pluvial (viviendas localizadas en zonas de difícil acceso para la red hidráulica).
2. Viviendas beneficiadas con sanitarios ecológicos (viviendas localizadas en zonas de difícil acceso para la red de drenaje sanitario).
3. Viviendas beneficiadas con estufas ecológicas.
4. Viviendas beneficiadas con el servicio de captadores de energía solar (alternativa al elevado costo de introducción de red de energía eléctrica).

4.4.1 Viviendas beneficiadas con el servicio de captadores de agua pluvial (viviendas localizadas en zonas de difícil acceso para la red hidráulica).

Se apoyará con la construcción, instalación y entrega de captadores de agua de lluvia, en las viviendas que no cuenten con disponibilidad del servicio y su conexión a la red de agua potable o hidráulica, consideradas en las ZAP que se localizan entre los 212 municipios del estado, así como en las localidades con alto y muy alto grado de rezago social o pobreza extrema, para contar con agua potable y mejorar la calidad de vida de las familias.

4.4.2 Viviendas beneficiadas con sanitarios ecológicos (viviendas localizadas en zonas de difícil acceso para la red de drenaje sanitario).

Se favorece con la construcción, instalación y entrega de baños ecológicos, en las viviendas que no cuenten con disponibilidad y conexión de drenaje, consideradas en las ZAP que se localizan entre los 212 municipios del estado, así como en las localidades con alto y muy alto grado de rezago social o pobreza extrema, mediante alternativas ecológicas para el manejo de las excretas humanas, para que las familias mejoren su calidad de vida.

4.4.3 Viviendas beneficiadas con estufas ecológicas.

Se apoyará con la entrega de estufas ecológicas, en las viviendas que usen leña o carbón para cocinar, consideradas en las ZAP que se localizan entre los 212 municipios del estado, así como en las localidades con alto y muy alto grado de rezago social o pobreza extrema, mediante la dotación de formas alternativas para cocinar de manera ecológica y así mejorar la salud y calidad de vida de las familias.

4.4.4 Viviendas beneficiadas con el servicio de captadores de energía solar (alternativa al elevado costo de introducción de red de energía eléctrica).

Se apoyará con captadores de energía solar, en las viviendas que no cuenten con disponibilidad y conexión a la eléctrica por el elevado costo de introducción de las redes y líneas de energía eléctrica, consideradas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en los 212 municipios y localidades con alto y muy alto grado de rezago social o pobreza extrema.

5. Instancia Participante.

5.1 Instancia normativa.

La Secretaría de Desarrollo Social del estado de Veracruz Ignacio de la Llave, mediante la Subsecretaría de Desarrollo Regional, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Infraestructura Social Básica, la Dirección General de Coordinación para el Combate a la Pobreza, la Dirección General de Planeación y Evaluación, la Dirección de Enlace y Atención a Beneficiarios, la Dirección Jurídica y la Unidad Administrativa son las instancias facultadas para aprobar e interpretar las presentes RO así como resolver sobre los aspectos no considerados en ellas.

5.1.1 Derechos de la instancia normativa.

1. Señalar y observar la correcta ministración de los recursos previstos, cuando las áreas ejecutoras de la Secretaría de Desarrollo Social no cumplan con lo establecido en las presentes RO.
2. Convocar a los integrantes de la instancia normativa a la resolución de los aspectos no considerados por estas reglas.
3. Convocar a las áreas normativas, cuando exista la necesidad de realizar cambios a las presentes reglas de operación.
4. Asegurar la firma y vigilancia de contratos documentados, evitando en su totalidad la celebración de contratos verbales.

6. Lineamientos.

6.1 Población Potencial.

Todas las familias veracruzanas que cumplan las características y criterios de selección establecidos en los lineamientos y normatividad específica de la fuente de los fondos para su financiamiento, así como las establecidas en la LGDS y su Reglamento.

6.2 Población Objetivo.

Población veracruzana que se encuentra preferentemente en pobreza extrema, que vive en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las ZAP, conforme a lo previsto en la LGDS. Para el caso de que la realización de los proyectos sea con recursos FISE, la ejecución del Programa de Infraestructura Social Básica se apegará a los lineamientos del fondo.

6.3 Solicitantes y beneficiarios.

Para que los solicitantes de los distintos componentes del Programa de Infraestructura Social Básica puedan ser incluidos como posibles beneficiarios, se canalizará su solicitud mediante el llenado de la "Solicitud de apoyo u orientación a beneficiarios". Dicha solicitud se proporcionará, llenará y firmará en las distintas oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social. A la persona solicitante se le dará un número de atención y un "Folio Sedesol" (folio de seguimiento interno en la Secretaría de Desarrollo Social), mismos que se asignarán al acuse de recibo donde se especificará el día y hora de recepción con su puño y letra. La solicitud quedará bajo resguardo de la Dirección de Enlace y Atención a Beneficiarios (DEAB) para su seguimiento y control. La DEAB canaliza la solicitud autorizada a la DGCCP para aplicar la CUIS respectiva y/o buscar en su base de datos si la(s) persona(s) solicitante(s) se encuentra(n) previamente encuestado(s) y procederán de acuerdo con los criterios de elegibilidad o identificación de beneficiarios considerados a partir del punto 6.3.1 de estas RO.

Por otra parte, se considera que son beneficiarios los hogares que directamente recibieron un apoyo y/o que se encuentran asentados en las zonas de actuación del programa Infraestructura Social Básica, en donde se realizarán las obras y acciones.

6.3.1 Procedimiento de identificación de beneficiarios.

1. La Secretaría de Desarrollo Social atenderá prioritariamente las solicitudes realizadas por los municipios, en los que se busque la complementariedad de acciones a las programadas con sus recursos propios y cumplan la normatividad de la fuente de recursos.
2. La identificación de personas o familias beneficiarias se realizará mediante la aplicación de la CUIS, misma que será aplicada preferentemente en la vivienda o espacio físico que ocupan las familias potencialmente beneficiarias.
3. El procedimiento de aplicación consiste en que el personal de la Secretaría se presenta en el domicilio y solicita la presencia del jefe/jefa del hogar o algún informante adecuado mayor de 18 años que conozca la información socioeconómica del hogar. El CUIS se levanta de forma electrónica mediante la utilización de dispositivos móviles.

4. Una vez recabados los datos socioeconómicos, se procesan con el objeto de identificar las carencias de las familias e integrar el Padrón Base de familias potencialmente susceptibles de ser beneficiarias del programa Infraestructura Social Básica.

6.3.2 Procedimiento de inclusión de familias al Programa de Infraestructura Social Básica.

Expediente de la familia

1. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa de Infraestructura Social Básica, la DGISB definirá el universo de familias a atender, mismas que serán tomadas del Padrón Base.
2. La DGCCP mediante las delegaciones y subdelegaciones regionales de la Secretaría de Desarrollo Social, ejecutará el proceso de inclusión de beneficiarios al Programa de Infraestructura Social Básica, que consiste en:
 - Convocar a las familias del Padrón Base seleccionado para ser incluido el programa.
 - Realizar una sesión informativa del Programa de Infraestructura Social Básica en la que se explican los objetivos, requisitos, alcances.
 - Formalizar la inclusión mediante la firma de aceptación voluntaria a través del formato de credencial del Programa Veracruz Comienza Contigo y al mismo tiempo se entrega a la familia la credencial "Veracruz Comienza Contigo" que la identifica como beneficiaria activa.
 - Recibir la documentación de todos los integrantes de la familia, que se integra a su expediente, el cual consiste en: CURP, comprobante de domicilio (luz, agua, predial o teléfono fijo) o constancia de residencia signada por la autoridad municipal con fecha de expedición no mayor a tres meses, identificación oficial vigente con fotografía (credencial del IFE/INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional).
 - Toda la documentación se integrará al expediente físico y electrónico de la familia que queda en resguardo de la subdelegación correspondiente. El expediente electrónico se integrará en una plataforma tecnológica de consulta.

6.4 Derechos, obligaciones y sanciones.

6.4.1 Derechos de los beneficiarios.

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas Áreas Ejecutoras de la Secretaría de Desarrollo Social que participan en los programas sociales descritos.

- Acceder a la información necesaria del Programa de Infraestructura Social Básica, sus reglas de operación, recursos y cobertura.
- Solicitar y recibir información sobre el avance de las gestiones que hubieran realizado.
- Recibir los servicios y prestaciones del Programa de Infraestructura Social Básica conforme a sus RO, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.
- Inconformarse si no le entregan la obra o acción, dejándolo asentado en el Acta de Entrega – Recepción del Programa de Infraestructura Social Básica.
- Tener la reserva y privacidad de la información de sus datos personales.
- Formar parte de los comités comunitarios (También llamados "Casas de Enlace"), de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de los Comités Comunitarios.
- Cumplir con lo establecido en las presentes RO.
- Aceptar la realización de los trabajos en las viviendas beneficiadas por el Programa de Infraestructura Social Básica.
- Proporcionar, si les fuera requerido bajo protesta de decir verdad, datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socioeconómica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), identificación del INE, así como acreditación de la propiedad para aquellos casos que aplique.
- Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías e inspecciones.
- Proporcionar la información requerida por las Áreas Responsables.

6.4.2 Obligaciones de los beneficiarios.

- Proporcionar la información socioeconómica o sociodemográfica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- Comprometerse a que el área ejecutora de la Secretaría de Desarrollo Social realice los trabajos del programa Infraestructura Social Básica.

- Utilizar el Programa de Infraestructura Social Básica otorgado únicamente para el fin establecido, evitando cualquier uso distinto.
- Permitir la visita a la vivienda con la finalidad de validar la Información proporcionada en la solicitud.
- Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de la obra o acción, por parte de la Instancia normativa y del Área ejecutora de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Se firmará Acta Entrega-Recepción cuando el Área Ejecutora de la Secretaría de Desarrollo Social haga entrega de la obra o acciones al beneficiario.
- Integrar los comités comunitarios fomentando debidamente la equidad de género por cada localidad o municipio beneficiado.

6.4.3 Causales de baja del beneficiario.

- Por no utilizar los recursos para los fines que fueron autorizados.
- Por no cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes RO, causarán baja y no podrán volver a ser sujetos de alguna obra o acción por parte de este Programa.
- El área ejecutora de la Secretaría de Desarrollo Social es la responsable de aplicar las causales de baja al beneficiario y debe notificar oficialmente a la Instancia normativa, los datos del beneficiario y las causas de la misma.

6.4.4 Procedimiento de baja.

- El beneficiario recibirá del área ejecutora de la Secretaría de Desarrollo Social la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja, con el fin de contar con 15 días naturales para presentar mediante escrito libre y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando elementos probatorios para fundamentar su dicho.
- Una vez transcurrido este plazo sin que el beneficiario interponga argumento alguno se tomará como no interesado y se procederá a su baja automática.
- Si el beneficiario comparece en tiempo y forma inconformándose, el área ejecutora de la Secretaría de Desarrollo Social valorará las pruebas aportadas, y si la causa que dio origen al procedimiento subsiste el beneficiario será notificado por escrito de su baja en un plazo máximo de 10 días hábiles.

- El beneficiario, que cause baja del Programa de Infraestructura Social Básica, permanecerá registrado en el Padrón con la debida notificación correspondiente, con la finalidad de que no pueda volver a ser parte del Programa Infraestructura Social Básica.

7. Participación Ciudadana.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la participación social para el Desarrollo Comunitario, mediante acciones que les permita a los ciudadanos y beneficiarios del programa de Infraestructura Social Básica, organizarse a través de la instalación de los comités comunitarios, que serán los órganos de participación y de representación de una comunidad urbana, rural o indígena, los cuales actuarán como:

- Grupos que se organizan y se capacitan para formar un núcleo ciudadano en cada comunidad.
- Grupos que se articulan con los tres órdenes de gobierno en procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras y acciones del programa de Infraestructura Social Básica.
- Instrumentos de organización de la población que los tres órdenes de gobierno reconocerán como instancias de participación y planeación comunitaria.

7.1 Participación comunitaria.

La participación de los beneficiarios en el Programa de Infraestructura Social Básica se apegará a la estrategia de participación ciudadana del Programa Veracruz Comienza Contigo, que considera la promoción de "Casas de Enlace" para fomentar la participación ciudadana y comunitaria. Las características y lineamientos de dicha participación se encuentran en la "Guía para la integración de Casas de Enlace del Programa Veracruz Comienza Contigo" elaborada por la DGCCP de la Secretaría de Desarrollo Social.

Asimismo se toma en cuenta el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, señalado en el artículo 2º constitucional en su párrafo cuarto y la utilización de "usos y costumbres" señalado en el párrafo tercero del mismo artículo, la Secretaría de Desarrollo Social, reconoce la existencia de formas diversas de organización y participación ciudadana en poblaciones mayormente indígenas, casos en donde se tomará en cuenta las resoluciones emitidas por los órganos indígenas de gobierno. En este tipo de casos, los comités comunitarios serán los que resuelva apegados a la opinión emitida por los consejos indígenas.

En todos los casos, para generar certeza de la integración de los comités y la participación comunitaria, se establecerá el "Acta de Conformación o Mantenimiento de Comités de Casa de Enlace", la cual dará fe del establecimiento de las formas de participación comunitaria para la aplicación de los recursos del FISE.

7.2 Cedula de Control y Vigilancia.

Se llevará una Cedula de Control y Vigilancia de Obra o acciones de los comités comunitarios la cual estará compuesta por tres etapas:

Etapa 1. Informativa antes del inicio de la obra: Se consignan datos e información indispensables de la ejecución de la obra en su etapa inicial, que servirán para ser difundidos entre los comités comunitarios y evaluar el resultado final de la misma.

Etapa 2. Vigilancia durante la construcción: Se registran datos e información relacionada con el avance físico de la obra y anotar irregularidades que los comités o beneficiarios encuentren durante el proceso, mismas que deberán ser reportadas a la supervisión por medio de los comités comunitarios.

Etapa 3. Resultados al finalizar la construcción: Se registran datos e información relacionada con la terminación de la obra, el estado físico de la misma y el cumplimiento tanto de las metas programadas, como de las formalidades en su recepción y entrega de los beneficiarios o en su caso, aquellas observaciones que sean importantes hacer del conocimiento a la autoridad.

Se levantará el Acta de Entrega Recepción de los Trabajos a la Comunidad, la cual estará firmada por los Integrantes del Comité al recibir de conformidad, también firmada por los representantes de la Secretaría de Desarrollo Social.

8. Control y Evaluación.

8.1 Evaluación interna.

Las Áreas Ejecutoras, conjuntamente con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, definieron los siguientes indicadores de resultados, con los cuales se dará seguimiento a la operatividad del Programa de Infraestructura Social Básica.

8.1.1. Indicadores.

Nombre del Indicador: Viviendas beneficiadas con el servicio de captadores de agua pluvial (viviendas localizadas en zonas de difícil acceso para la red hidráulica).	
Fórmula (tipo): Eficacia Programática	Unidad de medida: Vivienda.
Línea base: 0	Meta en 2018: 1,500
Frecuencia de medición: Anual.	Medio de verificación: Registros administrativos del área ejecutora y el Padrón Único de Beneficiarios.

Fuente: Programa Estatal de Desarrollo Social, Urbano y Rural 2017-2018.

Nombre del Indicador: Viviendas beneficiadas con sanitarios ecológicos (viviendas localizadas en zonas de difícil acceso para la red de drenaje sanitario).	
Fórmula (tipo): Eficacia Programática	Unidad de medida: Vivienda.
Línea base: 0	Meta en 2018: 1,500
Frecuencia de medición: Anual.	Medio de Verificación: Registros administrativos del área ejecutora, Padrón Único de Beneficiarios,

Fuente: Programa Estatal de Desarrollo Social, Urbano y Rural 2017-2018.

Nombre del Indicador: Viviendas beneficiadas con estufas ecológicas.	
Fórmula (tipo): Eficacia Programática	Unidad de medida: Vivienda
Línea base: 0	Meta en 2018: 2,000
Frecuencia de medición: Anual	Medio de Verificación: Registros administrativos del área ejecutora, Padrón Único de Beneficiarios.

Fuente: Programa Estatal de Desarrollo Social, Urbano y Rural 2017-2018.

Nombre del Indicador: Viviendas beneficiadas con el servicio de captadores de energía solar (alternativa al elevado costo de introducción de red de energía eléctrica).	
Fórmula (tipo): Eficacia Programática	Unidad de medida: Vivienda
Línea base: 0	Meta en 2018: 1,000
Frecuencia de medición: Anual.	Medio de Verificación: Registros administrativos del área ejecutora, Padrón Único de Beneficiarios.

Fuente: Programa Estatal de Desarrollo Social, Urbano y Rural 2017-2018.

8.2 Evaluación externa.

La Secretaría podrá realizar al término de cada ejercicio fiscal, una evaluación integral de resultados de los distintos subprogramas a su cargo, por conducto de una institución académica o de investigación, o bien por un experto u organismo especializado que cuente con reconocimiento y experiencia y que esté inscrito en el Registro de Evaluadores del Coneval, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa de Infraestructura Social Básica, serán coordinadas por la Secretaría de Desarrollo Social, ante quien deberá informarse del resultado de las mismas.

8.3 Transparencia.

Conforme a la normatividad establecida en las RO, además de estar publicadas en la *Gaceta Oficial* del estado, estarán disponibles en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado. En base a la ley número 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a su artículo 15. Que establece que los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, que mediante las áreas ejecutoras de las distintas vertientes o programas sociales serán las encargadas de la promoción del Programa Presupuestario de Infraestructura Social Básica en los municipios a atender. Darán a conocer las acciones y obras a realizar y las localidades a beneficiar. Esto independientemente de los trabajos de promoción que realice la Secretaría de Desarrollo Social a través de sus diferentes órganos administrativos.

8.4 Padrón de Beneficiarios.

Las ejecuciones de las obras o acciones en las vertientes del Programa Presupuestario de Infraestructura Social Básica a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, deberán verse reflejadas en los padrones de beneficiarios de cada una de dichas vertientes.

Será responsabilidad de las Áreas Ejecutoras de la Secretaría de Desarrollo Social establecidas en estas RO, validar la información proporcionada por los beneficiarios, ya sea de manera directa o a través de personal operativo.

Igualmente, las Áreas Ejecutoras de la Secretaría de Desarrollo Social deberán prever, conforme lo establece el Artículo 35 de la Ley de Tutela para la Protección de Datos Personales para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que respecta al proceso de recolección de información socioeconómica de los beneficiarios y asambleas informativas, incluyendo la de la constitución de los comités comunitarios para los efectos de incorporación al Padrón Único de Beneficiarios.

8.5 Acciones y blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos estatales del Programa de Infraestructura Social Básica se deberán observar y atender lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos que emita la autoridad electoral, en este caso el Instituto Nacional Electoral para impedir que el Programa de Infraestructura Social Básica sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

9. Quejas y denuncias.

Los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por incumplimiento de las presentes RO y demás normatividad aplicable, lo que puede dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Las quejas y denuncias serán captadas por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, directamente en sus oficinas ubicadas en Av. Vista Hermosa No. 7, sexto piso, Col. Valle Rubí Ánimas C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en los números telefónicos (228) 8181883 o a través de la página Web <http://www.veracruz.gob.mx/contraloria/captura-de-quejas> de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado. Y estarán vigentes hasta la emisión de nuevas reglas o ante modificaciones hechas, en los términos establecidos en la normatividad correspondiente, por lo anterior, quedan sin efecto las publicadas en fecha 26 de abril de 2017, mediante número extraordinario 166.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Lic. Indira de Jesús Rosales San Román
Secretaria de Desarrollo Social del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 3.45
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 2.34
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 694.02
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 213.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 203.23
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 508.07
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 609.68
D) Número Extraordinario.	4	\$ 406.46
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 57.92
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,524.21
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 2,032.28
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 812.91
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 1,117.75
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 152.42

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 88.36 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar